



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Jalpan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Jalpan**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 12 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Jalpan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$1,609,466.33	93.11 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de Jalpan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$28,000,909.00 (veintiocho millones novecientos nueve pesos 00/100 MN) que representa el 44.57% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de Jalpan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Aplicación e implementación del FISMDF.”

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$62,818,061.00 (Sesenta y dos millones ochocientos dieciocho mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$28,000,909.00 (Veintiocho millones, novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	44.57%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Rubro Efectivo y Equivalentes



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En relación a la información y documentación de la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada, en la que se determinó la existencia del Estado de Situación Financiera y de las Notas a los Estados Financieros, en relación al rubro de efectivo y equivalentes este presenta importe al 31 de diciembre de 2021 en el estado financiero mencionado anteriormente por \$2,219,516.63 (ingresos federales y propios); se examinó la información contenida en las notas mencionadas anteriormente, y éstas no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió dar contestación a la presente observación relacionada a las Notas de los Estados Financieros, que no revelan los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control y vigilancia para el seguimiento en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros respecto al rubro "efectivo y Equivalentes", para que éstas revelen los recursos a reintegrar conforme a las disposiciones de disciplina financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJ-11/2022-002 de fecha 7 (siete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021 (dos mil veintiuno); documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Cuestionario de control interno señalando el estado que guardan los reactivos pendientes de contestar y oficio número CME-0023/281022, de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor Municipal de la Administración 2021-2024, dirigido al Expresidente Municipal, para el seguimiento del cuestionario de control interno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cuestionario de Control Interno.

Derivado del análisis efectuado al Cuestionario de Control Interno que remitió la Entidad Fiscalizada, se conoció que éste fue contestado en forma parcial, omitiendo dar respuesta a las siguientes preguntas:

Componente: Ambiente de control

Preguntas: 1.5; 1.6; 1.7; 1.8; 1.9; 1.12; 1.18

Componente: Administración de riesgos:

Preguntas: 2.6; 2.7; 2.8; 2.9; 2.11; 2.12; 2.13; 2.14; 2.15; 2.16

Componente: Actividades de control

Preguntas: 3.1; 3.2; 3.5; 3.6; 3.7; 3.8; 3.9; 3.10; 3.11; 3.12

Componente: Información y comunicación

Preguntas: 4.1; 4.2; 4.3; 4.6; 4.9; 4.10

Componente: Supervisión

Preguntas: 5.1; 5.2; 5.3; 5.4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información y documentación que remitió la Entidad Fiscalizada, para el seguimiento de los reactivos pendientes de contestar del cuestionario de control interno, se advierte que si bien remite cuestionario señalando el estado que guardan los reactivos observados y demuestra que la Contraloría de esa Entidad Fiscalizada realizó diligencias para el cumplimiento de éstos; hasta en tanto no se tenga certeza total de dicho cumplimiento, se considera como observación no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-CI-R-01 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de vigilancia para el seguimiento a los componentes del Control Interno.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$321,276.99

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Balanza de comprobación.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJ-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Papel de trabajo en el que integra los "Ingresos de Gestión" de enero a diciembre 2021 (dos mil veintiuno), especificando cuenta contable de registro, póliza e importe.

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

En el estado de cuenta bancario no presentan los depósitos de los ingresos observados.

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante la técnica de inspección y análisis a las Balanzas de Comprobación mensuales de Recursos Fiscales, se determinó la existencia de saldos mensuales de los Ingresos de Gestión (Abonos) por un total de \$773,712.01, que cotejados contra el total de depósitos bancarios por \$640,083.03, así como de los registros en la cuenta "Caja Recursos Fiscales" por \$349,126.50 del ejercicio en revisión, se determinó una diferencia por un importe de \$-215,497.52; así también se observa diferencia de \$536,474.51 que resulta de la comparación del total de Ingresos de Gestión contra la suma de CFDI emitidos, resultando un importe en cantidad de \$321,276.99 como ingreso faltante en la cuenta "Ingresos de Gestión".



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión de la información que presentó la Entidad Fiscalizada en papel de trabajo, en relación a la diferencia derivada de la discrepancia entre el registro en balanzas de enero a diciembre 2021 de "ingresos de gestión" contra la suma de los totales de bancos y caja; se observa que aclara la diferencia observada de estos conceptos; así también en relación a los Comprobantes Fiscales (CFDI), presentó documento denominado "CFDI emitidos en el ejercicio 2021"(SIC); por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.4 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Observación administrativa, Capítulo 2000

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 (siete) de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI), evidencias de pago, bitácoras de combustible y pólizas de reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en las cuentas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis efectuado al comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021, movimiento por mes de inicial a diciembre, auxiliares de mayor y pólizas de registro contable, que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$428,100.76 en el capítulo 2000 "Materiales y



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

suministros"; omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como en el caso de adquisiciones: requisiciones de compra o servicios, evidencia de recepción, contratos, evidencia de pago y documentación del proceso de adjudicación en su caso y CFDI.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en las diferentes cuentas del Capítulo 2000 "Materiales y suministros", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Observación administrativa, Capítulo 3000

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI), evidencias de pago, y pólizas de reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en las cuentas del capítulo 3000 "Servicios Generales".

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021" y auxiliares de mayor, que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$302,200.00 en el capítulo 3000 "Servicios generales"; omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos como en el caso de adquisiciones: requisiciones de compra o servicios, evidencia de recepción, contratos, evidencia de pago y documentación del proceso de adjudicación en su caso y CFDI.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en las diferentes cuentas del Capítulo 3000 "Servicios Generales", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficiencia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales".

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Observación administrativa, Capítulo 4000

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI) en su caso, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento por los apoyos otorgados, credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios, recibos de egresos, órdenes de estudios clínicos, reportes fotográficos y pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas".

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

El H. Ayuntamiento de Jalpan omitió presentar la documentación comprobatoria como solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo y publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que presentó parcialmente la documentación comprobatoria para el desahogo administrativo de dichas observaciones. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, en virtud de que omitió presentar solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo y publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios"; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-E-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, la implementación de acciones de control y supervisión administrativa, para el seguimiento e integración de la documentación comprobatoria de los gastos registrados en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas".

HMA/JMGR/JAAC
IF-UII-PFS-01



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Observación administrativa, Informes de Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Los informes presentados por el Auditor Externo, presentan un total de 74 Observaciones como se desglosa a continuación:

Observaciones Financieras:

Primer informe: 7

Segundo Informe: 15

Informe Conclusión: 20

Total 42

Observaciones Obra:

Primer informe: 5

Segundo Informe: 12

Informe Conclusión: 10

Total 27

Observaciones Control Interno:

Segundo Informe: 5

Total 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió dar contestación respecto al seguimiento y solventación de las observaciones por parte del Auditor Externo y en su caso obtener la constancia de solventación de las observaciones; por lo que se determina que no solventa.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0211-21-26/03-E-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones de control para el seguimiento de las observaciones del Auditor Externo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

8 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$26,009.81
Póliza E040000079, 30/04/2021

Documentación soporte:

CFDI.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Póliza del reconocimiento contable y presupuestal (E040000079), comprobantes fiscales (CFDI) e inventario de bienes muebles.

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal documentación comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como documentación que no fue entregada en el proceso de entrega recepción.

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Bitácoras:

De las bitácoras de gasolina proporcionadas por la Entidad Fiscalizada carecen de información suficiente para determinar si las cargas de combustible se realizaron a vehículos del parque vehicular de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al gasto registrado en la cuenta combustibles, lubricantes y aditivos, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto; toda vez que del cotejo de las bitácoras de combustible contra el inventario de bienes muebles, se conoce que la información no se relaciona entre sí, específicamente en los conceptos número de inventario, descripción, marca, modelo y serie.

Así también se observa que la documentación remitida no presenta ninguna variación respecto a la presentada en su momento y que originó la observación, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,009.81 (Veintiseis mil nueve pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$129,662.49

Póliza E050000071, 31/05/2021 por \$62,657.51

Póliza E060000048, 30/06/2021 por \$49,982.36

Póliza E070000071, 30/07/2021 por \$17,022.62

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la cuenta "Combustibles, lubricantes y aditivos" números E050000071, E060000048 y E070000071. Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC). Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión al auxiliar de mayor de la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos, se conoce la existencia de las siguientes pólizas, mismas que carecen de documentación del registro de los momentos contables de las erogaciones, requisiciones, bitácoras de gasolina, CFDI, contratos y proceso de adjudicación y demás documentación que considere a su interés sea suficiente para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al gasto registrado en la cuenta "combustibles, lubricantes y aditivos"; se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia; toda vez que sólo presentó las pólizas de reconocimiento contable y presupuestal, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$129,662.49 (Ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$7,000.00
Póliza E090000061, 30/09/2021

Documentación soporte:

CFDI.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI) y póliza del reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la cuenta "Herramientas menores", número E090000061
Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).
Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.9.1.1 "herramientas menores", registrados en la póliza anteriormente citada, carece de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al de gasto registrado en la cuenta "Herramientas menores", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que ésta fue remitida en forma parcial, la cual que no presenta variación respecto a la exhibida en su momento y que originó la observación. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$70,891.16

Póliza D090000009, 09/09/2021 por \$44,878.66

Póliza E090000061, 30/09/2021 por \$26,012.50

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI) y pólizas del reconocimiento contable y presupuestal de los gastos registrados en la cuenta "Materiales, útiles y equipos menores de oficina".

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.1.1.1 "materiales, útiles y equipos menores de oficina", registrados en la póliza anteriormente citada, carecen de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los gastos registrados en la cuenta "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que ésta fue remitida en forma parcial, la cual que no presenta variación respecto a la exhibida en su momento y que originó la observación. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,891.16 (Setenta mil ochocientos noventa y un pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Importe Observado: \$2,294.30

Póliza E070000071, 30/07/2021



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Póliza.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJ-11/2022-002 de fecha 7 (siete) de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Póliza del reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la cuenta "Viáticos en el país". Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC). Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que el gasto registrado en la cuenta "viáticos en el país" registrado en la póliza anteriormente citada, carece de documentación comprobatoria para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.
Escrito de resultados.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al gasto registrado en la cuenta "Viáticos en el país", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que ésta no presenta variación respecto a la exhibida en su momento y que originó la observación. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,294.30 (Dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$25,383.99

Póliza E050000067, 31/05/2021 por \$2,559.00

Póliza E070000071, 30/07/2021 por \$417.60

Póliza E090000004, 06/09/2021 por \$4,598.87

Póliza E090000002, 17/09/2021 por \$3,577.60

Póliza E090000038, 23/09/2021 por \$1,102.13

Póliza E090000039, 29/09/2021 por \$3,232.22

Póliza E090000040, 29/09/2021 por \$6,571.07

Póliza E090000041, 30/09/2021 por \$3,325.50

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.2.1.2 "productos alimenticios para personas", registrados en las pólizas anteriormente citadas, carecen de documentación comprobatoria que aclare o atienda la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Orden de pago.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Contrato.

De la revisión a la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió proporcionar documentación respecto a la observación de los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.2.1.2 "productos alimenticios para personas", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, según pólizas que integran el monto observado, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,383.99 (Veinticinco mil trescientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$87,000.00
Póliza E010000002, 28/01/2021

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitud de pago, autorización y orden de pago.

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta subcuenta 5.1.2.6.1.1 "material de limpieza", registrados en la póliza anteriormente citada, carece de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los de gastos registrados en la cuenta "Material de limpieza" de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que omitió presentar la documentación antes descrita, así como constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada y autorización de su Órgano de Gobierno.

En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$41,515.58
Póliza E090000085, 29/09/2021

Documentación soporte:

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Autorización y orden de pago.

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

La póliza no refleja el registro en el almacén.

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta subcuenta 5.1.2.1.4.1 "útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación", registrados en la póliza anteriormente citada, carece de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Contrato.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación a los de gastos registrados en la cuenta "Materiales y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que omitió presentar la documentación antes descrita, así como constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada y autorización de su Órgano de Gobierno. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,515.58 (Cuarenta y un mil quinientos quince pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$2,378.00
Póliza E070000071, 30/07/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta 5.1.2.9.6.1 "Refacciones y accesorio menores de equipo de transporte", registrado en la póliza anteriormente citada, carecen de documentación comprobatoria que aclare o atienda la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió proporcionar información y documentación en relación a la observación del gasto registrado en la póliza E070000071 del 30 de julio de 2021, cuenta "Refacciones y accesorio menores de equipo de transporte", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,378.00 (Dos mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$23,200.00

Póliza E07000007, 30/07/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que el gasto registrado en la cuenta subcuenta 5.1.3.5.11 "mantenimiento y conservación menor de inmuebles", registrado en la póliza anteriormente citada, carece de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Contrato.

De la revisión a la documentación comprobatoria que presentó la Entidad Fiscalizada, se observa que omitió proporcionar información y documentación en relación a la observación del gasto registrado en la póliza E070000071 de fecha 30 de julio de 2021, cuenta "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00 (Veintitres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Fletes y maniobras.

Monto Observado: \$105,000.00

Póliza E090000033, 13/09/2021 por \$98,000.00

Póliza E050000067, 31/05/2021 por \$7,000.00

Documentación soporte:

Póliza.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Auxiliar de Mayor.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Autorización y orden de pago.

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).
Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que los gastos registrados en la cuenta subcuenta 5.1.3.4.7.1 "Fletes y maniobras"; de las pólizas anteriormente citadas, carece de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción, contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al gasto registrado en la cuenta "Fletes y Maniobras", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que omitió presentar la documentación antes descrita, así como constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada y autorización de su Órgano de Gobierno. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$174,000.00
Póliza E090000048, 13/09/2021

Documentación soporte:

CFDI.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Orden de pago.
Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJ-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC). Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión y la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoce que el gasto registrado en la cuenta subcuenta 55.1.3.3.9.1 "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"; en las pólizas anteriormente citadas, carecen de requisición, evidencia de pago, evidencia de recepción,



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

contratos y procesos de adjudicación y demás documentación para aclarar o atender la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al gasto registrado en la cuenta "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que omitió presentar la documentación antes descrita, así como constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada y autorización de su Órgano de Gobierno. En consecuencia, ante las omisiones antes relacionadas, se estima que la documentación e información es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos bajo los criterios de eficiencia y eficacia, por lo que se determina que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$105,453.56
Póliza E040000081, 30/04/2021 por \$64,800.00
Ayudas sociales a personas, del mes de julio por \$16,115.00
Ayudas sociales a personas, del mes de agosto por \$405.00
Ayudas sociales a personas, del mes de septiembre por \$24,133.56

Documentación soporte:

Póliza.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio número MJP-11/2022-002 de fecha 7 de noviembre de 2022, signado por el Presidente Municipal, contestación al oficio ASE/04371-22/DFM-2022, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021; documentación proporcionada en medio digital certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la que consiste en:

Comprobantes fiscales (CFDI) en su caso, solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento por los apoyos otorgados, credenciales oficiales con fotografía de los beneficiarios, recibos de egresos, órdenes de estudios clínicos, reportes fotográficos y pólizas del reconocimiento contable y presupuestal del gasto registrado en la cuenta "Ayudas sociales a personas".

Así también presenta oficio número CME-0023/281022 de fecha 28 de octubre de 2022, suscrito por el Contralor del H. Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, por el cual solicita al Expresidente Municipal, "información comprobatoria que soporte y justifique las observaciones, así como aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, mismas que no fueron entregadas en el proceso de entrega recepción" (SIC).

Oficio sin número de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Expresidente Municipal (administración 2018-2021), por el que solicita al Contralor Municipal (administración 2021-2024), prórroga para la entrega del requerimiento de información, en relación a los Resultados Finales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina la existencia de póliza de registro contable y presupuestal número E040000081 por \$64,800.00, en la cuenta 5.2.4.1.9 "ayudas sociales a personas", de fecha 30/04/2021 por concepto de "pago de compensaciones extraordinarias a elementos de seguridad pública del Municipio de Jalpan, Puebla"; se examinó la evidencia de pago (recibos) a 18 elementos de seguridad por \$3,600.00 cada uno; se estima que ésta es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión bajo los criterios de eficiencia y eficacia para satisfacer el destino del gasto en cuestión, toda vez que se desconoce el motivo de haber otorgado compensaciones extraordinarias como ayudas sociales y cuando el concepto corresponde a la cuenta de sueldos y salarios.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis efectuado al "comportamiento presupuestario mensual a diciembre 2021", que presentó la Entidad Fiscalizada se revisó un monto por \$105,453.56 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas"; omitiendo presentar oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo y publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios" del registro de los meses de julio, agosto y septiembre.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Orden de pago.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP

Mediante la técnica de inspección, se examinó la información y documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en relación al de gasto registrado en la cuenta "Ayudas sociales a personas", póliza E040000081 por \$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N), de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales; se observa que ésta fue remitida en forma parcial, la cual no presenta variación respecto a la exhibida en su momento y que originó la observación en relación a la justificación del pago de "compensaciones extraordinarias" a elementos de seguridad pública.

Así también aplicando la misma técnica de inspección, se examinó la documentación comprobatoria de los meses de julio, agosto y septiembre; determinándose que acredita y justifica el monto de \$12,192.32 (doce mil ciento noventa y dos pesos 32/100 M.N), quedando pendiente de comprobar los registros de las pólizas que a continuación se describen, toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento legal y normativo sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos.

Mes de Julio

Póliza E070000070 de fecha 30 (treinta) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) por \$2,315.00 (dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N)

Póliza E070000069 de fecha 30 (treinta) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) por 13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N).

Mes de Septiembre

Póliza E090000002 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por \$4,871.27 (cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 27/100 M.N).

Póliza E090000019 de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) por \$7,475.00 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

De lo anterior se determina que solventa el monto de \$12,192.32 (doce mil ciento noventa y dos pesos 32/100 M.N), quedando pendiente de comprobar el monto de \$93,261.24 (noventa y tres mil doscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0211-21-26/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$93,261.24 (Noventa y tres mil doscientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.



Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de Jalpan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de **Jalpan** tiene una población de 12,050 habitantes; de los cuales 6,333 son mujeres y 5,717 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el municipio cuenta con un 54.88% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 46 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.19 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 13.18 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 79 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 19.87% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 87.45 % tiene servicio de drenaje, el 97.01 % dispone de energía eléctrica y el 85.03 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Jalpan**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 773,712.01	1.24%
		\$62,211,021.04	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 773,712.01	3.17%
		\$24,414,339.98	
Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	\$ 4,922,280.34	7.38
		\$ 667,015.44	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$24,414,339.98	88.49%
		\$27,588,702.69	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$12,521,856.51	51.29%
		\$24,414,339.98	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Jalpan** lo ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los

relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

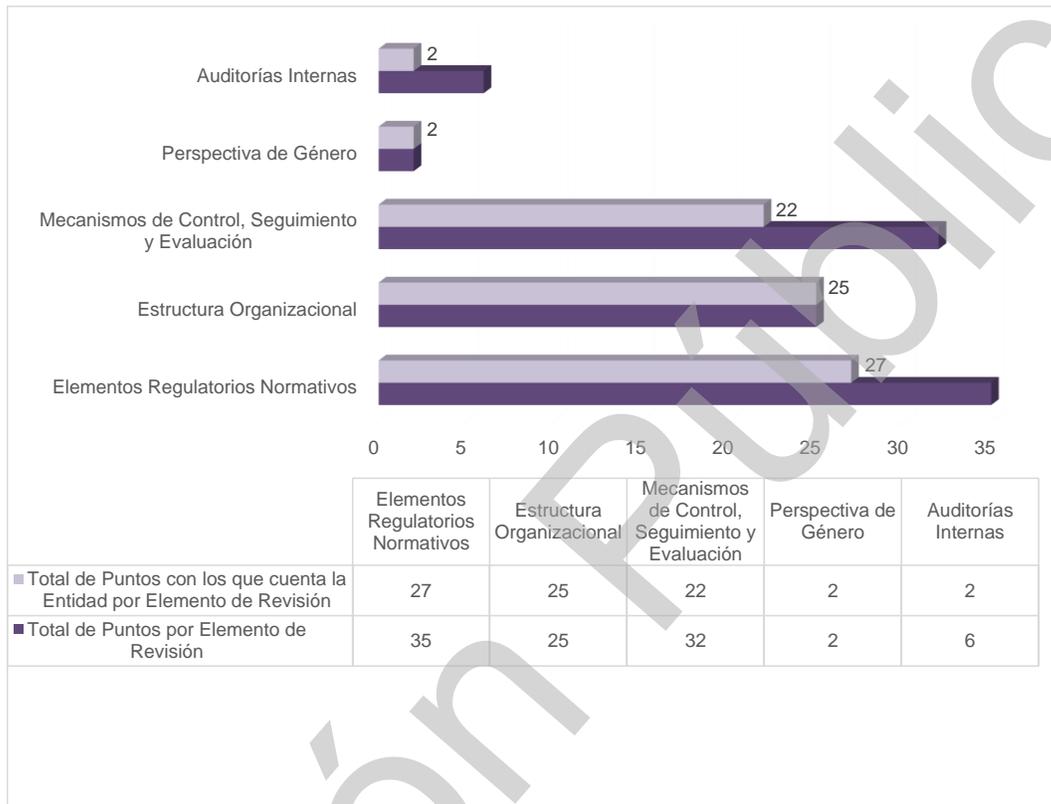
**Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización no se encuentran publicados.
Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos no se encuentran publicados.
Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal no se difunde entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Jalpan** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 78 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2603-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Organización vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 2603-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá remitir a esta Auditoría Superior del Estado los Manuales de Procedimientos vigentes, a través de los cuales se fundamenta la organización de la institución.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 2603-MCI-SEG-11-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la implementación de mecanismos de evaluación periódica; los resultados obtenidos en ellas, así como los mecanismos a través de los cuales se implementaron acciones de mejora como resultado de las evaluaciones.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los informes de avance.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación de los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

Recomendación 2603-MCI-PDM-12-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos, realizada ante su órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo que establezca las atribuciones de cada área.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los parámetros de cumplimiento utilizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la alineación a la planeación, programación, y presupuestación, de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Recomendación 2603-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de

acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 2603-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de

las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Población.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Jalpan** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y

aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Aplicación e implementación del FISMDF.", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Aplicación e implementación del FISMDF.", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

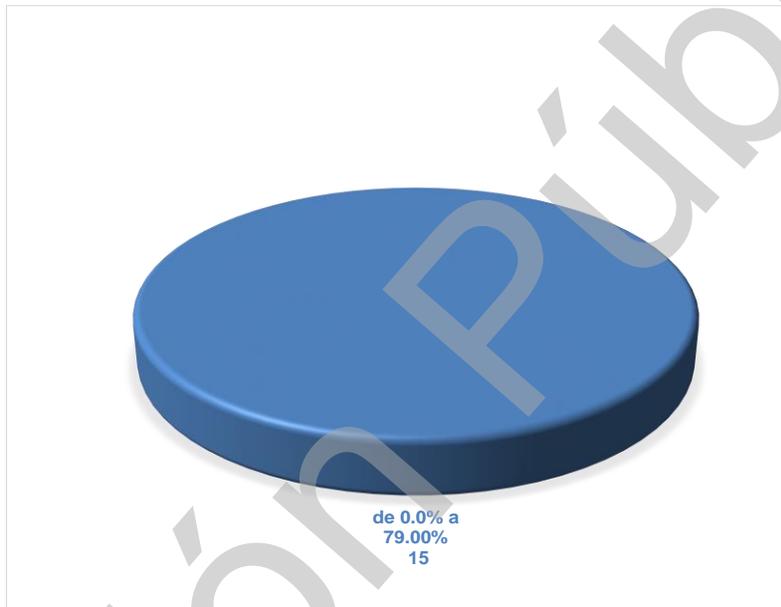
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Aplicación e implementación del FISMDF.	1	Labores para la construcción de obra de infraestructura básica realizadas. Porcentaje de acciones realizadas.	5	5	0	0	0	0
	2	Labores para la construcción de obra de infraestructura urbana realizadas. Porcentaje de labores aplicadas.	4	4	0	0	0	0
	3	Construcción de obras de infraestructura educativa para el municipio realizadas. Porcentaje de obras ejecutadas.	3	3	0	0	0	0
	4	Labores para el apoyo para la mejora de la vivienda realizadas. Porcentaje de labores realizadas.	3	3	0	0	0	0
TOTALES			15	15	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en los Programas Presupuestarios 2021

9. El Programa Presupuestario “Aplicación e implementación del FISMDF.” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 15 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jalpan, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2021-2603-DISACTI-PPI-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de Jalpan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de Jalpan se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Jalpan**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 19 observaciones restantes se generaron: 13 Pliegos de Observaciones y 6 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.		X				0211-21-26/03-CP-R-01
2 Elementos constitutivos del Control Interno		X				0211-21-26/03-CI-R-01
3 Ingresos	X		\$0.00			
4 Materiales y suministros.		X				0211-21-26/03-E-R-01
5 Servicios Generales.		X				0211-21-26/03-E-R-02
6 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X				0211-21-26/03-E-R-03
7 Egresos.		X				0211-21-26/03-E-R-04
8 Combustibles, lubricantes y aditivos.		X	\$26,009.81		0211-21-26/03-E-PO-01	
9 Combustibles, lubricantes y aditivos.		X	\$129,662.49		0211-21-26/03-E-PO-02	



INFORME INDIVIDUAL

Jalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

10 Herramientas menores.		X	\$7,000.00		0211-21-26/03-E-PO-03	
11 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.		X	\$70,891.16		0211-21-26/03-E-PO-04	
12 Viáticos en el país.		X	\$2,294.30		0211-21-26/03-E-PO-05	
13 Productos alimenticios para personas.		X	\$25,383.99		0211-21-26/03-E-PO-06	
14 Material de limpieza.		X	\$87,000.00		0211-21-26/03-E-PO-07	
15 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.		X	\$41,515.58		0211-21-26/03-E-PO-08	
16 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.		X	\$2,378.00		0211-21-26/03-E-PO-09	
17 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.		X	\$23,200.00		0211-21-26/03-E-PO-10	
18 Fletes y maniobras.		X	\$105,000.00		0211-21-26/03-E-PO-11	
19 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.		X	\$174,000.00		0211-21-26/03-E-PO-12	
20 Ayudas sociales a personas.		X	\$93,261.24		0211-21-26/03-E-PO-13	
Total			\$787,596.57			
TOTALES	1	19		0	13	6



5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 7 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Jalpan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño